

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno 24 DE JUNIO DE 2020









No.- 3219

FRASCO

KILO

46

NSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en los artículos 76, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios QUÍMICOS BÁSICOS Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LAS PARTIDAS 32401 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; 32503 ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y del Estado de Tabasco, 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 25101 PRODUCTOS 32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica Apertura Económica	Presentación de Proposicio Apertura Económica
L.P.N. No. 56069001-005-2020	\$6,300.00	26 de Junio de 2020 14:30 HORAS	27 Y 29 de Junio de 2020 DE 09:00 A 11:30 HORAS	08 de julio de 2020 09:30 HORAS	15 de julio de 2020 ng:30 HORAS	22 de julio de 2020
		000000000000000000000000000000000000000		0.0000000000000000000000000000000000000	00000	000000000000000000000000000000000000000
ANEXO LOTE			ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	SOLICITADAS		CANT MEDIDA

ACIDO FOLICO DE 100 PRUEBAS METODO DE QUIMIOLUMINISCENCIA. INCLUYE EQUIPO DE Q.C.TOTALMENTE AUTOMATIZADO.

ACEITE DE INMERSION TIPO A DE 100 MI

ACETILENO INDUSTRIAL

A3 A2

A 14:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$6,300.00 (Seis Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 9933144754 en horario de LUNES A VIERNES de 08:00 a Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página https://tabasco.gob.mx/licitaciones-de-adquisiciones y venta en la Dirección de Administración ubicada en: Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 9933123288 y 9933144890, los días MIÉRCOLES A VIERNES; con el siguiente horario: 08:00 de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de tebrero No. 930, Colonia Ceniuo, C.r., occoo, vinensimos, como de Seguridad Social del Estado de Tabasco. 14:30 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Número de cuenta: 4055149587

Institución bancaria: HSBC

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de JULIO de 2020 a las 09:30 horas en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor
- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día 15 de JULIO de 2020 a las 09:30 horas, en: Sala de Usos Múltiples del (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
 - Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Económica se efectuara el día 22 de JULIO de 2020 a las 09:30 horas, en: Sala de Usos Múltiples del Centro del Cuidado Diario del Adulto Mayor (CECUIDAM), situado en Anacleto Canabal 504, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
 - No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.3. DE LAS PRESENTES BASES.
- Plazo de entrega: DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.4.1. DE LAS PRESENTES BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propesiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES, CRÉDITO 35 DIAS.
- Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Se No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del articulo 51 de la Ley
- La procedencia de los recursos es: Ingresos Propios Generados



AHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 24 DE JUNIO DE 2020 L.A.E. MÓNICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCÍA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



ADMINISTRACION DIRECCION DE

TABASSA

No.- 3220



Adán Augusto López Hernández Gobernador

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

La Ley de Hacienda para el Estado de Tabasco, tiene por objeto regular los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado, que estén previstos en la misma y en las disposiciones fiscales aplicables, para cubrir el gasto público. La cual en su artículo 5, establece que solo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones generales; así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado.

El Código Fiscal del Estado de Tabasco en su artículo 34 fracciones I y III, establece que el Ejecutivo Estatal mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizare su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o sufrido perjuicios alguna rama de actividad, producción o venta de productos, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; y conceder subsidios o estímulos fiscales que promuevan el desarrollo social y económico del Estado.

Con fecha 21 de diciembre de 2019, se publicó en el suplemento C, edición 8065 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expidió la *Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2020*, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2020, mismo que en su transitorio quinto estableció



estímulos fiscales en los conceptos de multas, recargos y gastos de ejecución, para el pago de los créditos fiscales y las obligaciones omitidas del Impuesto Vehicular Estatal y del derecho de refrendo anual y canje de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía.

Conforme a lo anterior, con fecha 29 de febrero de 2020, se publicaron en el Suplemento M, edición 8085 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, las Reglas de operación para la aplicación de la condonación y estímulos fiscales establecidos en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2020, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones legales.

Por otra parte, con fecha 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General acordó que "se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria".

En congruencia, con fecha 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto mediante el cual se instruye las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado del Tabasco*, mismo que en su artículo 7 establece que, "No se computarán los plazos y términos administrativos, incluidos los relativos al pago y cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y municipales. La Secretaría de Finanzas emitirá las disposiciones administrativas complementarias".

Derivado del comportamiento de la epidemia, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación. Por lo cual, las autoridades sanitarias federal y estatal en el ámbito de sus competencias, emitieron diversos acuerdos mediante los cuales establecieron medidas y acciones tendentes a atender dicha emergencia.

En este sentido, con fecha 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, emitió el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico*





relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.

La estrategia consiste en la reapertura de actividades de manera gradual conforme a las siguientes etapas:

Etapa 1. Inició el 18 de mayo de 2020, con la reapertura de actividades en los municipios en que no se hubieren presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con aquellos en donde si se presentaron — Municipios de la Esperanza—.

Etapa 2. Se llevó a efecto del 18 al 31 de mayo de 2020, consistió en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son:

- a) Elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades;
- b) Capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral;
- c) Readecuación de espacios y procesos productivos; y
- d) Implementación de filtros de ingreso, desinfección e higiene del espacio laboral.

Etapa 3. Inició el 1 de junio de 2020, conforme al semáforo de riesgo epidemiológico para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Asimismo, se estableció un semáforo de riesgo epidemiológico, el cual será actualizado cada semana por las autoridades sanitarias, conforme a comportamiento de la enfermedad. Este consta de cuatro niveles de alerta identificados por colores: rojo, riesgo máximo; naranja, riesgo alto; amarillo, riesgo medio; y verde, riesgo bajo.

Por lo que, teniendo como premisa que transitamos hacia a una nueva normalidad y considerando que la epidemia ha trastocado de forma abrupta nuestra vida cotidiana afectándola en sus diversas esferas, incluyendo la económica, el Poder

Ejecutivo instrumentará una serie de medidas tendentes a apoyar a la población y reducir el impacto de esta situación extraordinaria.

Así, con la finalidad de evitar erogaciones por multas, recargos y gastos de ejecución, derivadas de los créditos fiscales y las obligaciones omitidas del derecho de refrendo de placas, canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, se tiene a bien otorgar facilidades fiscales a las personas físicas y jurídicas colectivas, sujetas a los impuestos vehiculares, otorgando una prórroga para el periodo de cobro respecto a los años anteriores al ejercicio fiscal 2020, condonando el 100 por ciento en los accesorios, misma que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERO. Se condona el 100 por ciento del pago por conceptos de recargos, multas y gastos de ejecución derivados de los créditos fiscales y de las obligaciones omitidas del derecho de refrendo de placas, canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, establecidos en los artículos 83, 85 fracciones IV y V y 86 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para el periodo de cobro causados en los ejercicios fiscales anteriores al 2020, para quedar como sigue:

Concepto	Condonación otorgada	Periodo de pago
Recargo	100%	Del 1 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Multa	100%	Del 1 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Gasto de ejecución	100%	Del 1 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020

SEGUNDO. Serán beneficiarios de la presente Resolución, los contribuyentes personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren inscritas dentro del padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando cumplan previamente con los requisitos establecidos para cada trámite, mismos que estarán sujetos a análisis

y comprobación de los datos asentados. En caso que la Secretaría de Finanzas, detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentos que presente el contribuyente, se dará parte a las autoridades competentes y no será beneficiario de la presente Resolución.

TERCERO. No se podrá otorgar el beneficio sobre las obligaciones pagadas y en ningún caso la condonación a que se refiere la presente Resolución dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor de persona alguna.

CUARTO. La condonación a que se refiere la presente Resolución, procederá aún y cuando dichos créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de la adhesión, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente presente la solicitud de desistimiento debidamente ratificado, ante las autoridades competentes.

QUINTO. La vigilancia y aplicación de la presente Resolución, corresponde a la Secretaría de Finanzas en términos del artículo 32 fracciones XXX y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

di.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas emitirá las disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de la presente Resolución.

h

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA SECRETARIO DE GOBIERNO SAID ARMINIO MENA OROPEZA SECRETARIO DE FINANZAS

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000405606704|

Firma Electrónica: k5Lg0ibYPx4Zh6Ul6qq1hjk3Fv9gpNR8IWSbxDz/rAPNUuLPlgH05HtuSrZaSvHrFmOLT3nT4Ob 5pqQlHlPWX7TGHPTkMCsyMkdY37kw6pLVAQy/+C3JC/imjcfjbQJ6qWQyc1/r4QY+Kx8KznTbvR7qLljSnh4G59M nMgQoqZ4wBg+zFRmBW6OQnvvp7CtFN2GWUIFNB/OfW23W+naNYSh6RUqMs8cpx02Hvhgwo8/VHxiHTrRKYt soywm7Fnei4LnhF2UWyHePrvdQPBI1qdJbmtaskoJc8OlPiX28dLJZZCFSM7KoynBlZfY3dzasyR9sCPZ6MLrfCr+0 T9QQog==